



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LOS AFILIADOS EL RETIRO DE HASTA EL 70% DE SUS FONDOS DE LAS AFPs, PARA MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA

A iniciativa del Congresista de la República **AMÉRICO GONZA CASTILLO**, miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre; en ejercicio del Derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; presenta el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LOS AFILIADOS EL RETIRO DE HASTA EL 70% DE SUS FONDOS DE LAS AFPs, PARA MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto autorizar a los afiliados el retiro de hasta el 70% de sus fondos del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La presente Ley, tiene por finalidad que los afiliados puedan hacer uso de sus fondos, para mitigar los efectos de la crisis económica.

Artículo 3°.- Monto máximo de retiro

El monto máximo de retiro es de hasta el 70% de los fondos existentes en el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Artículo 4°.- Procedimiento del retiro

Los pasos a seguir por parte de los afiliados para retirar sus fondos, son los siguientes:



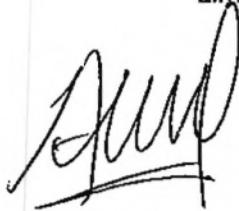
- 4.1 Solicitud dirigida a la AFPs donde se encuentran sus fondos utilizado el medio virtual o presencial.
- 4.2 El pedido puede formularse desde los 30 días hasta 1 (un) año de entrada en vigencia la presente ley.
- 4.3 El afiliado debe consignar en la solicitud la forma del desembolso de su fondo, el cual puede ser en una sola armada o prorrateado en partes.

Artículo 6°. – Procedimiento operativo

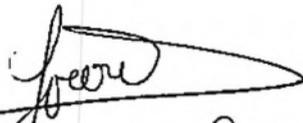
La Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de pNsiones aprobará y difundirá el procedimiento operativo para el retiro por parte de los afiliados de sus fondos de pensiones, en el plazo de 15 días de promulgada la presente Ley.

Lima, 03 de enero de 2023


FLAVIO CRUZ MAMANI
VOLCADO




FLAVIO CRUZ MAMANI


Waldemar Coronel R.


MANUEL JUAN
GUTIERREZ


Milagros Rivas


BENIGNO
QUINTO


WILSON R.
CUSPE M.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

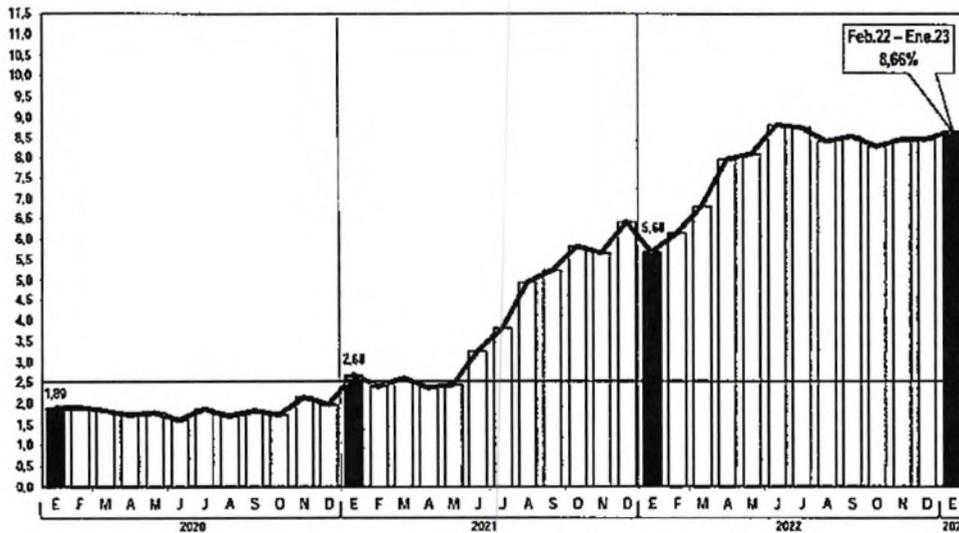
I. ANTECEDENTES

En la Constitución Política del Perú actual establece en su artículo 11°, que El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento; asimismo en su artículo 10° el estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

La presente propuesta de liberar hasta el 70% de los fondos de cada afiliado a las AFPs se basa en que la economía a la fecha presenta signos de contracción es decir que el incremento de la inflación por encima de 8.5% que se traduce en un incremento de precios en de los alimentos, bienes y servicios en general se sienten a nivel nacional, el costo de vida continua incrementándose, haciendo fuerte la necesidad de contar con recursos económicos que permitan a la población afrontar el presente aumento de precios que según el INEI continuara en aumento asimismo en el mes de enero 2023, el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional aumentó en 0,46%, en tanto que, el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, subió 0,23%. El comportamiento anual, observado en el periodo febrero 2022 – enero 2023, mostró una variación de 8,87%, para el indicador Nacional y de 8,66% para el IPC de Lima Metropolitana.



Variación % Anual del IPC Lima Metropolitana: 2020-2023



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Los otros tres indicadores de precios, tuvieron el comportamiento siguiente:

- El Índice de Precios al Por Mayor a nivel Nacional, indicador que mide las variaciones de precios a nivel de los establecimientos mayoristas, en el mes de enero 2023 mostró un crecimiento de 0,39%, registrando entre los meses de febrero 2022 a enero de 2023, una variación anual de 7,72%.
- El Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, que muestra las variaciones de los precios de los bienes de capital en el ámbito de Lima Metropolitana, registró una variación de 0,07%, y en el período anual (últimos doce meses), aumentó en 2,60%.
- El Índice de Precios de Materiales de la Construcción, que estima a nivel de Lima Metropolitana, las variaciones de precios de los principales insumos utilizados en el sector construcción, presentó en el mes de enero un incremento de 1,62%. La tasa anualizada (últimos doce meses), se ubicó en 4,72%

Variación de los Índices de Precios

Enero 2023

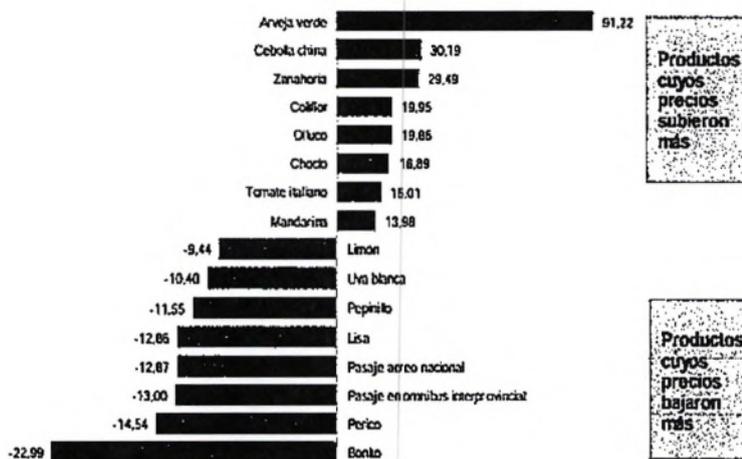
Índice de Precios	Enero	Feb 22 - Ene 23
Al Consumidor a nivel Nacional	0,46	8,87
Al Consumidor de Lima Metropolitana	0,23	8,66
Al Por Mayor a nivel Nacional	0,39	7,72
Maquinaria y Equipo 1/	0,07	2,60
Materiales de Construcción 1/	1,62	4,72

1/ Lima Metropolitana

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Variación % de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana

Enero 2023



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática



Variación % de precios con mayor incidencia en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana: Enero 2023

Producto	Var %	Incidencia	Producto	Var %	Incidencia
Arveja verde	91,22	0,138	Bonito	-22,99	-0,091
Menú en restaurantes	0,69	0,046	Gasohol	-4,62	-0,041
Zanahoria	29,49	0,038	Pasaje ómnibus interprovincial	-13,00	-0,034
Mandarina	13,98	0,032	Pollo eviscerado	-2,03	-0,033
Tomate italiano	16,01	0,026	Papa amarilla	-7,52	-0,032

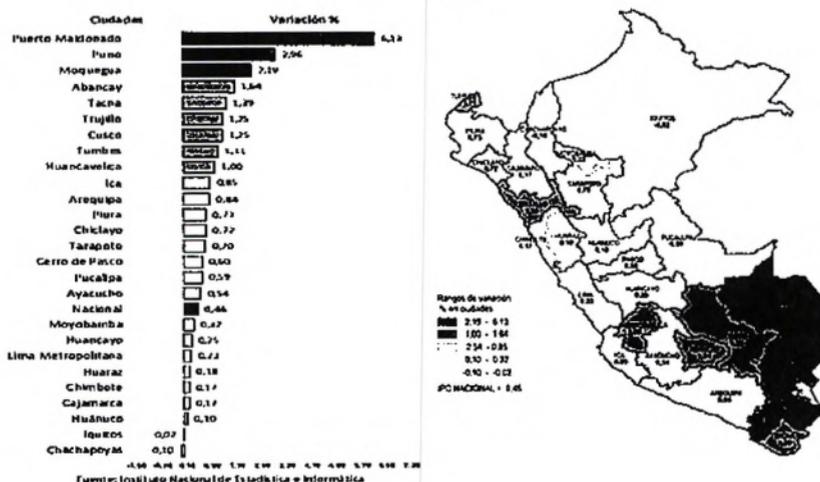
Fuente: INEI

Nota: La incidencia muestra el aporte de cada producto en puntos porcentuales, a la tasa de variación mensual del IPC General.

De manera que hemos evidenciado que en Puerto Maldonado un excesivo cobro por el balón de gas, bienes y alimentos representa un gran golpe al bolsillo de cada trabajador, emprendedor y ciudadano a nivel nacional.

Variación % mensual del Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional y Principales Ciudades

Enero 2023



A todo ello debemos sumarle los conflictos sociales que han interrumpido, parado la actividad económica de múltiples sectores de la economía ocasionando perdidas de más S/ 2,150 millones debido a las manifestaciones



en diversas provincias de nuestro país, sectores económicos como la minería continúan parados a la fecha, así también la baja dinámica del estado por revertir la situación nos expone ante el incremento de los precios y aumento de riesgos que encarecen incluso el crédito, nuevamente colocándonos en situación de pobreza y encarecimiento de los alimentos, bienes servicios y costo de vida.

Ante tal situación mencionada, a nivel nacional más del 25% de peruanos aportamos al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones creado a inicios de los años 90s con la finalidad de salvaguardar los fondos destinados para las pensiones de los próximos jubilados, fondos que debieron ser administrados generando beneficios para los afiliados, es decir que a la fecha tienen los fondos de más de 8.5 millones de peruanos que de retirar este 70% de su fondos, brindarían la oportunidad recuperar su economía, es decir que de contar con tales recursos para afrontar situaciones excepcionales de subidas agresivas de precios, desabastecimientos en los mercados y mejora de su calidad de vida.

Número de Afiliados Activos por AFP, Sexo y Edad de Afiliación Al 31 de Agosto de 2022

	Rango de Edad											Total
	<21	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	>65	
Habitat	271 883	340 358	171 973	79 098	43 298	24 082	18 115	11 228	6 730	3 433	1 878	1 014 822
Hombres	157 333	205 836	97 796	41 792	22 880	12 123	8 705	6 200	4 040	2 153	1 252	550 127
Mujeres	119 553	174 522	75 777	33 276	20 414	12 539	9 214	5 028	2 690	1 279	628	453 855
Integra	797 185	1 158 696	682 689	385 136	235 313	137 347	74 315	39 263	19 133	7 826	4 906	3 521 579
Hombres	452 319	667 308	403 555	238 150	139 451	80 632	43 553	23 750	12 049	4 927	2 534	2 057 707
Mujeres	314 865	451 388	289 133	155 976	95 822	55 515	30 765	15 473	7 083	2 899	1 572	1 453 872
Prima	585 956	797 060	422 121	228 434	140 332	83 083	46 581	25 946	13 744	5 956	3 594	2 348 647
Hombres	333 953	457 658	252 650	139 958	84 913	49 747	27 143	15 709	8 781	3 543	2 370	1 375 842
Mujeres	245 656	340 232	195 471	87 456	55 479	33 715	19 438	10 237	4 963	2 033	1 194	970 825
Profuturo	322 953	547 435	352 975	219 212	142 406	84 312	43 857	21 328	9 947	2 173	947	1 745 644
Hombres	232 655	355 176	233 383	149 254	99 619	60 112	32 378	15 380	7 215	1 718	723	1 155 645
Mujeres	121 257	192 259	119 592	69 928	43 786	24 220	11 479	4 548	1 831	455	224	589 999
Total SPP	1 947 627	2 884 345	1 641 328	904 850	561 408	329 694	181 672	87 785	48 654	19 388	11 287	6 627 912
Hombres	1 145 255	1 685 578	967 385	557 204	344 903	202 514	111 776	62 079	32 077	12 761	7 285	5 150 321
Mujeres	801 372	1 198 767	652 943	347 646	216 505	125 970	69 896	35 695	16 577	6 627	3 998	3 477 591

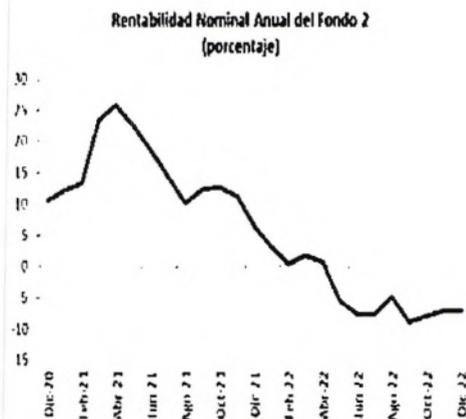
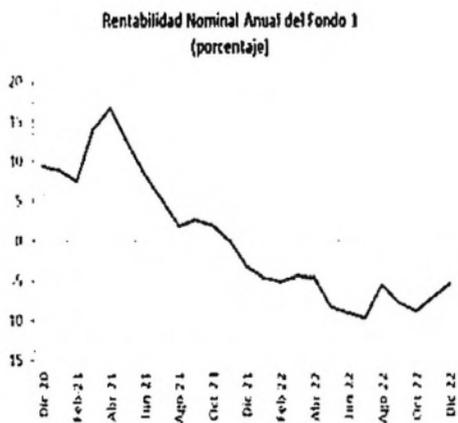
Fuente: SBS

Cabe precisar que en los últimos años la rentabilidad de las AFPs, ha sido negativa por lo que no refleja que los fondos de cada afiliado garanticen una pensión digna obteniendo perdidas en todos sus fondos, dinero que el día de hoy a cada trabajador le serviría para afrontar la crisis, ante ello el retiro del 70% de sus fondos no se contraponen con ninguna ley actual.



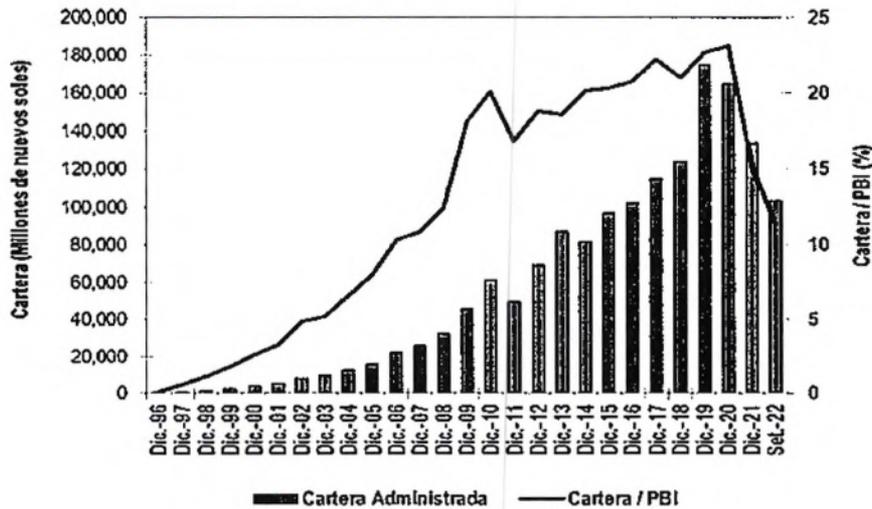
Rentabilidad Porcentual de los Fondos de las AFPs

AFP	Ene 2023 / Ene 2022	Ene 2023 / Ene 2022	Ene 2023 / Ene 2022
	(1 año)	(1 año)	(1 año)
	Fondo 1	Fondo 2	Fondo 3
Habitat	-1.14	-2.85	-1.35
Integra	-1.77	-2.52	-6.71
Prima	-2.26	-4.17	-7.23
Profuturo	-2.90	-6.10	-8.16
Promedio	-2.15	-3.85	-6.46



Fuente: SBS

Este Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones no ha satisfecho a la población adicionalmente presentando perdidas en las inversiones en los últimos años, distando para lo que fue creado, con un fondo que representa poco más de 10% del PBI, dicho de otra manera, si inyectamos ese dinero a los afiliados se dinamizaría la economía por los que evidentemente esto representa una amenaza para un sistema que por mucho tiempo ha obtenido liquidez a bajo costo y representando perdidas para los afiliados.



Evolución de la Cartera Administrada

Es importante tomar en consideración que el Poder Ejecutivo cuando observó la Ley N°31192, Ley que faculta a los afiliados al sistema privado de administración de fondos de pensiones el retiro de sus fondos, planteó una fórmula alternativa que autoriza a los afiliados a las AFP a retirar excepcionalmente sus fondos de pensiones. Asimismo el Poder Ejecutivo dispuso la autorización del retiro de los aportes de la cuenta individual de capitalización, tanto con el Decreto de Urgencia N° 034-2020, que estableció el retiro extraordinario del fondo de pensiones en el sistema privado de pensiones como medida para mitigar efectos económicos del aislamiento social obligatorio y otras medidas, así como con el Decreto de Urgencia N° 038-2020, que estableció medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el covid-19 y otras medidas.

La presente Ley prevé la condición de intangible de los fondos retirados, contemplando como única excepción las disposiciones judiciales o convencionales derivadas de obligaciones alimenticias hasta un máximo del 30% del importe retirado

Por lo tanto, constituye una medida imperativa y necesaria para reactivación económica que nuestra población requiere en este momento a fin de afrontar esta situación adversa, así como futuras crisis en la economía nacional.



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costo alguno al erario nacional a considerar la disposición de hasta el 70% de los fondos de los afiliados al Sistema Privado de Administración de Pensiones AFP's.

En ese sentido apuntaría a beneficiar a más de 8.5 millones de afiliados al Sistema Privado de Administración de Pensiones AFP's, reactivando la economía de los afiliados.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley se base fundamentalmente en la constitución política del Perú, en los artículos artículo 11°, El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento; asimismo en su artículo 10° el estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida. Asimismo el efecto jurídico de la presente Ley, no contraviene en absoluto el cuerpo integral de la Constitución Política del Estado vigente, por el contrario, contribuye a la reactivación económica nacional.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en el Objetivo II de Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2022 — 2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, cuyos objetivos apuntan a la Equidad y justicia social, asimismo se enmarca en la Décima política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la reducción de la pobreza a la Política en donde se contempla garantizar el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza.